

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

Radicado No. 7000131210022018-00061-00

Sincelejo, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

**Tipo de proceso:** SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS  
**Demandantes/Solicitantes/Accionantes:** FILADELFO ACUÑA DIAZ  
**Demandado/Oposición/Accionado:** ---  
**Predios:** CASA LOTE (FMI No. 340-126567)

En atención a la constancia secretarial que antecede y dado que el Despacho considera indispensable y pertinente se ordene ser agregado al expediente por medio del Portal de Tierras, los documentos: (i) Apoyo Técnico Relatora de la visita al lote y 11 fotos del terreno de la casa lote; (ii) Impuesto Predial; y (iii) Uso del suelo del corregimiento de Tómalá, aportados por el Secretario de Planeación del ente territorial donde se encuentra ubicado el predio objeto de restitución, para que sean incorporados y hagan parte del cartulario de la referencia.

Así mismo, en fecha 7 de marzo del año que discurre, aporta el Agente del Ministerio Público memorial, por medio del cual solicita en la medida de las posibilidades se le genere un link, para el acceso virtual de las diligencias que se realizarán en el Predio ubicado en el Municipio de Majagual, ante la imposibilidad de esa agencia ministerial de asistir de manera presencial. Este Despacho en vista de la salud precaria del solicitante, que no puede ser trasladado a la cabecera municipal de Majagual, debido a que el camino es destapado y éste sufre de asma, y aunado a ello, la carencia de internet en el lugar de la diligencia, imponen al despacho la determinación de realizar la diligencia de manera presencial; por lo antes esgrimido, es imposible generar link de vinculación a audiencia presencial.

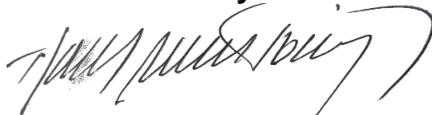
En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENASE** agregar al expediente por medio del Portal de Tierras, los documentos: (i) Apoyo Técnico Relatora de la visita al lote y 11 fotos del terreno de la casa lote; (ii) Impuesto Predial; y (iii) Uso del suelo del corregimiento de Tómalá, para que sean incorporados y hagan parte del cartulario de la referencia, para lo pertinente.

**SEGUNDO: DENEGAR** la solicitud realizada por el Procurador 29 Judicial I de Sincelejo, Sucre, para los Juzgados de Restitución de Tierras de esa ciudad, por lo esgrimido en la parte considerativa de este proveído.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS  
JUEZ**